



**RADICACION:** 08001-13-15-005-2022-00128-00  
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**PARTE DEMANDANTE:** BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
**PARTE DEMANDADA:** ROBINSON ANDRÉS RUIZ CARO

**SECRETARÍA.** Señora Juez, a su Despacho la demanda del epígrafe a fin de que se sirva decidir sobre su admisión. Sírvase proveer

Barranquilla, 15 de junio de 2022.

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**  
QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Procede este despacho a estudiar la demanda ejecutiva de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- Debe aclarar la demanda en el sentido de que la misma va dirigida exclusivamente en contra del señor ROBINSON ANDRÉS RUIZ CIRO, al igual que las pretensiones invocadas, mientras que en el Pagaré No. 11067542 aparecen como deudores tanto dicha persona natural, como la sociedad ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN S.A.S.
- Debe corregir el poder aportado teniendo en cuenta que el mismo fue otorgado para presentar demanda ejecutiva de mayor cuantía en contra de la sociedad ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN S.A.S., representada legalmente por el señor ROBINSON ANDRÉS RUIZ CIRO. Es decir, no se hace alusión al mencionado señor como eventual demandado como persona natural en el proceso, más allá de su calidad de representante legal de la persona jurídica.
- Debe mencionar bajo la gravedad de juramento en poder de quién reposa el original del Pagaré No. 11067542 y que se encuentra a disposición del Juzgado en el momento en que se requiera.

De conformidad con lo narrado, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

1

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**  
**JUEZ**

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
ORAL DE BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR ESTADO No. 142  
HOY 24 DE AGOSTO DE 2022  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO